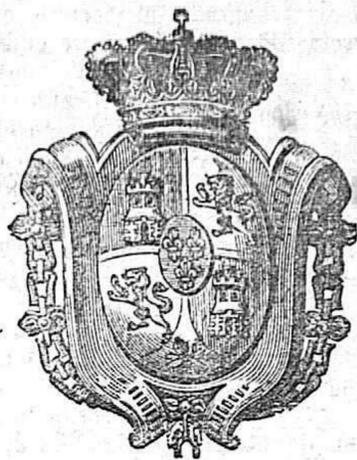


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Sometido nuevamente á informe del Real Consejo de Sanidad el asunto relativo á la conveniencia de fijar épocas para la matanza de reses de cerda; en vista de las repetidas y contradictorias reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Ayuntamientos é industriales de distintas poblaciones:

Considerando que bajo el punto de vista sanitario no hay razones que se opongan en principio al consumo de las carnes de cerdo en fresco, según demuestra la experiencia, ni es tampoco conveniente fijar un mismo plazo de prohibición de la matanza para todas las regiones de la Península é islas adyacentes, dadas las distintas condiciones climatológicas de cada una de ellas:

Considerando que resultará ventajoso para las localidades que sus Ayuntamientos puedan fijar el principio y término de dichas operaciones en la época que juzguen más conveniente en vista de las especiales circunstancias de localidad y de las exigencias del mercado, facilitando así la resolución de las cuestiones relacionadas con el abasto público:

Considerando que, en todo caso, es suficiente garantía para la salud pública el informe de las Juntas locales y provinciales de Sanidad:

Considerando, no obstante, que las operaciones industriales de embutido y acecinado de dichas carnes deben practicarse en épocas especiales del año, pues, según demuestran las observaciones termo-hidrométricas, la temperatura y humedad del aire más convenientes para dichas operaciones son las que generalmente reinan en los meses de Noviembre á Marzo, ambos inclusive:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el expresado Real Consejo, ha tenido á bien disponer:

1.º La matanza de las reses de cerda para el consumo de sus carnes en fresco podrá hacerse en todas las épocas del año, sin otra limitación que la que establezcan los Ayuntamientos, previo informe de las respectivas Juntas locales y provinciales de Sanidad.

2.º Las operaciones industriales de acecinado y embutido de dichas carnes no podrán efectuarse sino desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de cada año.

3.º Queda derogada la Real orden de 27 de Julio de 1893 y demás disposiciones que se opongan á la presente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicar esta disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Altea, provincia de Alicante, solicitando que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de aquella localidad, ampliando su habilitación en el sentido de que se permita importar por dicha oficina toda clase de artículos, excepto bacalao, frutos coloniales y tejidos:

Resultando que tal pretensión se funda en que la comarca donde Altea está enclavada ha quedado en la mayor miseria por efecto de la depreciación que sufren en el extranjero la pasa y el vino, sus principales productos, y en que la concesión de lo solicitado podría contrarrestar tan deplorable estado, sirviendo de base para el desarrollo del comercio y fomento de la industria, creándose así nuevas fuentes de riqueza:

Resultando que además de lo expuesto se alega como circunstancia digna de tenerse en cuenta á favor de la concesión interesada, el hecho de que la comarca de Altea comprende 22 pueblos que se hallan en muy ma-

las condiciones para recibir desde Alicante á Jávea, puntos los más próximos en que hay Aduana, los productos que se necesitan para el consumo, que en cambio pueden transportarse muy fácilmente desde Altea, puesto que esta villa está situada en el centro de la mencionada comarca:

Considerando que los informes emitidos sobre el particular de que se trata por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Alicante, son todos ellos favorables á que se conceda el aumento de habilitación solicitado:

Considerando que son muy dignas de tenerse en cuenta las razones que en la instancia de referencia se alegan para lograr que se otorgue lo en ella interesado:

Considerando que la Corporación recurrente se ofrece á satisfacer al Tesoro los gastos de personal que se originen, de acceder á lo pretendido:

Considerando que las Aduanas de Denia y de Jávea, en la provincia de Alicante, están habilitadas en la misma forma que se pide para Altea, y se hallan dotadas con dos empleados periciales, un Administrador, con sueldo de 2.000 pesetas anuales y un Interventor Vista que disfruta un sueldo anual de 1.500 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación de la Aduana de Altea en el sentido de que permita en la misma la importación de toda clase de artículos, excepto el bacalao, los tejidos, géneros coloniales y alcoholes, siempre que la Corporación recurrente ingrese por trimestres adelantados en la Tesorería de Hacienda de la provincia el sueldo anual de 1.500 pesetas correspondientes á la plaza de Interventor-Vista que habrá de crearse en la Aduana de referencia para atender al aumento de trabajo que originará la ampliación concedida, y además también, en la forma ya indicada, la suma de 22 pesetas 50 céntimos anuales, como diferencia entre la cantidad de 67 pesetas 50 céntimos asignado hoy día para gastos de material en la oficina en cuestión, y la de 90 pesetas que

ha de asignarse como consecuencia del aumento de habilitación otorgado, en consonancia con la cantidad que para tales fines tienen asignadas las Aduanas de Denia y Jávea, habilitadas en la misma forma concedida para la de Altea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4264

Habiéndose extraviado á la vecina de Vespella, D.^a Rosa Batalla y Huguet, la cédula personal de 10.^a clase señalada con el núm. 131, expedida á su favor en 20 de Agosto último por la Alcaldía de dicha localidad, se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que no tenga valor ni efecto el expresado documento.

Tarragona 29 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Julián Fernández Argente.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4265

Don Baltasar Rovira Borrás, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 26 de Octubre de 1894.—Baltasar Rovira.

Don Juan Piqué Vall, Alcalde constitucional de Marsá,

Hago saber: Que en el día 7 de Noviembre y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

Marsá 25 de Octubre de 1894.— Juan Piqué.

Núm. 4267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado con autorización de la Superioridad para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Llorens 26 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 4268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y sal, gremial de líquidos, filoxera y guardería rural de este pueblo para el actual año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que durante los mismos puedan examinarlos los interesados y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Capsanes 26 de Octubre de 1894.— El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 4269

Don Juan Ivorra y Lloret, Alférez de Fragata graduado de la Escala de Reserva de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este distrito y Fiscal del expediente de salvamento que dirá,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía tener lugar en el día de hoy de los pertrechos salvados del laúd «Amor», de la inscripción de Vinaroz, naufragado en la Gola del Este del Ebro, se ha acordado por esta Ayudantía celebrar una segunda subasta el día diez del próximo mes de Noviembre, á las diez horas de la mañana, en el local y oficina de la misma, debiendo servir de tipo la cantidad de 743 pesetas 63 céntimos, que son las tres cuartas partes de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada, y en caso de que no hubiesen postores en dicha subasta, sin expedición de nuevos edictos se cele-

brará otra, á los diez días siguientes sin sujeción á tipo; y por fin, para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en esta Ayudantía el 10 por 100 de la expresada cantidad de 743 pesetas 63 céntimos.

Relación de los pertrechos de referencia

Un palo mayor de pino en mal estado.

Un car y una pena de la entena mayor en id. id.

Un car y una pena de la cachamarina en id. id.

Un palo mesana en id. id.

Un casa escota de mesana en id. id.

Una mayor latina de lona de hilo en último tercio de vida.

Una cachamarina de id. de id. en último id. de id.

Una mesana latina de lona de hilo, en mal estado.

Una candonga de id. de id. en último tercio de vida.

Un primer foque de id. id. en último id.

Un segundo foque de id. id. en último id.

Un tercer foque de id. id. en último id.

Dos anclas de peso de 250 kilos cada una en último tercio de vida.

Dos id. de 200 kilos cada una en mal estado.

Un rezón de 35 kilos, en buen estado.

Seis ramales de cadena, dos de ellos de 14 m/m. y en estado de media vida y cuatro de doce m/m. en mal estado; y todos de 25 metros largos.

50 metros calabrote de 80 m/m. diámetro en último tercio de vida.

35 id. de id., en último id. de id.

40 id. de estacha de 60 m/m. id. en id.

90 metros veta de cáñamo de 30 m/m. id. en último tercio de vida.

25 id. de id. id. en último id. id.

12 id. de id. en último tercio de id.

27 metros guindalera de 116 m/m. en el segundo tercio de vida.

13 metros veta de 82 m/m. en el tercer tercio de vida.

Una escota de la mayor en el tercer id. id.

Un amante de cáñamo para izar pipería, en id.

Siete barriles para envase de agua, vino y aceite en mal estado.

Un cuero al pelo picado por varias partes.

50 sacos de carpellera viejos.

Dos tallas ó guindaleras de la driza de la mayor, rotas.

Dos id. de la id. de mesana, id.

Nueve cuadernales de varias dimensiones en mal estado.

12 motones de varias id. en id. id.

Un toldo de lona de hilo en último tercio de vida.

Ocho remos de haya de tres metros en mal estado.

Varios efectos de poco valor para el servicio de aforros y otros del buque.

Dos faroles de situación de colores rojo y verde, en mal estado.

Cuyos pertrechos se hallan de manifiesto en la Gola del Este del Ebro á cargo del Cabo de mar de la misma, que los expondrá á la vista de quien se presente á verlos.

Tortosa 25 de Octubre de 1894.— Juan Ivorra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4270

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de cinco del actual, dictada en méritos de autos

ejecutivos promovidos por la representación de Bernardo Fontanet Puey, contra los herederos desconocidos de Ramón Galcerá Villagrasa, vecino el primero de esta ciudad, se expide el presente edicto, por el cual se cita de remate á los herederos desconocidos de Ramón Galcerá Villagrasa, para que dentro el término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opongán á la ejecución si les convinieren; con prevención, si no comparecieren, de pararse el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además se hace saber haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los expresados herederos.

Gandesa diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— El Escribano, Valentín Faura.

Núm. 4271

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Francisco Queralt en representación de la Sociedad de crédito denominada «Banco de Valls», se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad y plaza de las Escudellas, señalada con el número uno, compuesta de sótanos con lagar y bodega, plan terreno, dos pisos y desván, de superficie aproximada setenta y dos metros cuadrados; lindante de un lado á mano derecha, ó sea al Este, con la esquina de la calle de los Médicos y casa de D. Francisco Oller; de otro lado á la izquierda, ó sea Oeste, con Juan Ferrer, y por la espalda, ó Sud, con dicho Francisco Oller, y por delante, ó Norte, con la plaza de las Escudellas; justipreciada en diez mil seiscientos sesenta y cinco pesetas..... 10.665 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra viña, algarrobos y avellanos, de cabida dos jornales y medio del país, equivalentes á una hectárea trece áreas noventa centiáreas, sita en este término y partida del «Burgá»; que linda á Oriente con José Ametller y parte con Ramón Cusidó, de Mediodía con dicho Ametller y parte con José Borrell, de Poniente con Juan Caixal y parte con un camino llamado «Harinero» y de Cierzo con dicho camino; justipreciada en tres mil trescientas veinte y cinco pesetas..... 3.325 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el único título de propiedad de las expresadas fincas, consistente en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta referida y con el cual deberán conformarse, sin derecho á exigir otros.

Valls veinte y cuatro de Octubre de

mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Araçil, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Isidro Liesa.

Núm. 4272

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte y cuatro de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Roquetas, partida «Parellades», de extensión seis jornales del país, plantada de olivos, y linda al Norte con tierras de Francisco Domingo, al Sur con las de José Ramón, al Este con un vecino de Roquetas y al Oeste con Francisco Escardó; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de trescientas diez y ocho pesetas. 318 ptas.

Cuya finca pertenece á D. José Llatse y Curto, relojero, vecino de esta ciudad, y le ha sido embargada en la causa criminal que se le siguió sobre injurias y amenazas á un agente de la Autoridad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor, y los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que podrán examinar los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 4273

REQUISITORIA

Don Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Jaime Cardona y Llop (a) Tremendo, natural de la Poblá de Masaluca y vecino de Cornellá, de veinte y un año de edad, soltero, Labrador, hijo de Jaime y de Teresa, de estatura regular, barba naciente, ojos azules, nariz regular, cabello castaño y sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Tarragona y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre hurto de prendas de ropa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jaime Cardona y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en San Feliu de Llobregat á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Victorino Laguna.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano.